

AÑO C, TOMO I  
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.  
JUEVES 16 DE FEBRERO DE 2017  
EDICIÓN EXTRAORDINARIA  
150 EJEMPLARES  
04 PAGINAS



# PLAN DE **San Luis**

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2017, "Un Siglo de las Constituciones"

### INDICE

H. Ayuntamiento de Tamazunchale, S.L.P.

Reforma y Adición al Reglamento de Rastro.

Responsable:  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:  
OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO  
FRACC. TANGAMANGA CP 78269  
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

Actual \$ 18.87  
Atrasado \$ 37.75  
*Otros con base a su costo a criterio de la*  
Secretaría de Finanzas

## Directorio

### Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

### Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

### Oscar Iván León Calvo

Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado  
"Plan de San Luis"

#### STAFF

### Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

### Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

#### Distribución

José Rivera Estrada

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** PDF)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** PDF).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días **Martes** y **Jueves**, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

**NOTA:** Los documentos a publicar deberán presentarse con la debida anticipación.

\* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL  
IMPRESOS DEPOSITADOS  
POR SUS EDITORES O AGENTES  
CR-SLP-002-99



## H. Ayuntamiento de Tamazunchale, S.L.P.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Presidencia Municipal de Tamazunchale, S.L.P.

El Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Tamazunchale, S.L.P. **PROFR. BALDEMAR ORTA LÓPEZ:**

### HACE A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Cabildo de esta Municipalidad, en Sesión Ordinaria No. 35 de fecha 10 de enero de 2017, ha tenido a bien aprobar por unanimidad, **LA REFORMA Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DEL RASTRO MUNICIPAL DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.**

Por lo que con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Artículo 6º fracción V de la Ley que establece las Bases para la emisión de Bandos de Policía y Ordenamientos de los Municipios del Estado de San Luis Potosí, así como en los numerales 30 fracciones III, IV y V, 70 fracción II y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí

### PROMULGO

Para su debido cumplimiento la **Reforma y Adición al Reglamento del Rastro Municipal de Tamazunchale, S.L.P.**, remitiendo lo anterior al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y ordenando asimismo su publicación en los Estrados de este Ayuntamiento.

ATENTAMENTE  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

**PROFR. BALDEMAR ORTA LÓPEZ**  
(RUBRICA)

El que suscribe **ING. JOSÉ ANTONIO VIDALES ROMERO**, Secretario General del H. Ayuntamiento de Tamazunchale, S.L.P., Por medio del presente hago constar y:

### CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo No. 35 celebrada el día 10 de enero del 2017, los Integrantes del H. Cabildo por acuerdo unánime aprobaron la **Reforma y Adición al Reglamento del Rastro Municipal de Tamazunchale, S.L.P.**, mismo que se remite al **Ejecutivo del Estado, para su Publicación en el Periódico Oficial.** DOY FE.

SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

**ING. JOSÉ ANTONIO VIDALES ROMERO**  
(RUBRICA)

## REFORMA Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DEL RASTRO MUNICIPAL DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 13 de febrero del 2014 se publicó en el Periódico Oficial del Estado San Luis Potosí el "**Reglamento del Rastro Municipal de Tamazunchale, S.L.P.**", por lo que se considera viable la presente modificación, teniendo en cuenta que no contraviene dispositivo legal alguno.

El 27 de enero de 2016 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo (Decreto), conforme al cual se creó la "Unidad de Medida y Actualización" (UMA), por lo que es necesario la adecuación en todas las disposiciones municipales de orden reglamentario, administrativo y legal, esto en razón de que la nueva Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2017 que emitirá el Congreso del Estado contempla como unidad de cobro el UMA y viene a sustituir la unidad de cobro en salario mínimo como se viene realizando a la fecha, así mismo realizar su conocimiento a la población en general por medio de los estrados municipales.

Se reforma y adiciona el **Reglamento del Rastro Municipal de Tamazunchale, S.L.P.**, en el Capítulo XI De los Recursos y Sanciones, Artículos 83 y 87. Para quedar como sigue:

### CAPÍTULO XI DE LOS RECURSOS Y SANCIONES

#### Artículo 83. ...

I. Por matanza de ganado y aves de corral no autorizada por el Rastro Municipal **36.00 UMA.**

II. Por venta de carne sin resellos o documentos que no amparen su procedencia (en comercio) **33.00 UMA.**

III. Venta de carne no autorizada o dañina para el para el consumo humano **40.00 UMA.**

IV. Venta de carne infectada con alguna enfermedad **50.00 UMA.**

V. Por detectarse carne en vehículos de reparto en condiciones de insalubridad **55.00 UMA.**

VI. Por falta de pago y declaración falsa de cantidad de introducción de productos cárnicos **3.00 UMA.**

VII. Manifestar datos o información falsa al introducir o resellar carne fresca o refrigerada por el introductor y/o comerciantes **32.00 UMA.**

VIII. Realizar la comercialización de cortes dentro de las instalaciones del Rastro Municipal sin autorización de la Dirección **4.00 UMA.**

IX. Causar desorden en las instalaciones del Rastro **6.00 UMA.**

X. Por venta de carne de una especie que no corresponde a la que se oferta **12.00 UMA.**

XI. Por negarse a proporcionar documentos que amparen la legal procedencia de productos cármicos en el transporte **4.00 UMA.**

XII. Por realizar la venta de productos cármicos en condiciones insalubres **20.00 UMA.**

En casos de reincidencia la sanción aplicable será el **doble** de la prevista, además de las sanciones de las leyes de la materia y se procederá a la clausura del lugar, independientemente cuando proceda el decomiso del producto.

La Unidad de Medida y Actualización (UMA), será el equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para todo el país.

**Artículo 87.** Las infracciones al presente Reglamento que no tengan una sanción especialmente contemplada, se impondrán con multa de diez a cien veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** La presente reforma, entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las contenidas en el presente decreto.

Así fue acordado y aprobado en el Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal, en la Sesión Ordinaria No. 35 a los 10 días del mes de enero del año 2017.

**PROFR. BALDEMAR ORTA LÓPEZ**  
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
 (RUBRICA)

**LIC. LUIS ALBERTO PEREZ HERNÁNDEZ**  
 PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL  
 (RUBRICA)

**LIC. ROSARIO ISABEL VIDALES JUÁREZ**  
 SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL  
 (RUBRICA)

**LIC. PAULINA ACOSTA VIDALES**  
 REGIDOR CONSTITUCIONAL  
 (RUBRICA)

**PROFA. MA. TERESA HERNÁNDEZ MONTES**  
 REGIDOR CONSTITUCIONAL  
 (RUBRICA)

**PROFR. ROBERTO VEGA RUBIO**  
 REGIDOR CONSTITUCIONAL  
 (RUBRICA)

**C. TARCISIO JAVIER HERNÁNDEZ HUIZAR**  
 REGIDOR CONSTITUCIONAL  
 (RUBRICA)

**LAE MARISA DELGADO SALAS**  
 REGIDOR CONSTITUCIONAL  
 (RUBRICA)

**CP. J JESÚS CASTRO GONZÁLEZ**  
 REGIDOR CONSTITUCIONAL  
 (RUBRICA)

**LIC. DIANA TORRES LAZARO**  
 REGIDOR CONSTITUCIONAL  
 (RUBRICA)

**PROFR. GREGORIO CHIPULI BARRIOS**  
 REGIDOR CONSTITUCIONAL  
 (RUBRICA)

**PROFA. MARTHA MELO HERNÁNDEZ**  
 REGIDOR CONSTITUCIONAL  
 (RUBRICA)

**DR. SERGIO ENRIQUE DELGADO CABRERA**  
 REGIDOR CONSTITUCIONAL  
 (RUBRICA)

**PROFR. SERVANDO RUIZ HERNÁNDEZ**  
 REGIDOR CONSTITUCIONAL  
 (RUBRICA)

**C. MA. GUADALUPE MARC CERVANTES**  
 REGIDOR CONSTITUCIONAL  
 (RUBRICA)

**ING. JOSÉ ANTONIO VIDALES ROMERO**  
 SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
 RUBRICA